

Expediente: **1909/25**

Carátula: **GODOY IVANA CECILIA C/ CAMPOS GRISELDA DEL VALLE S/ ALIMENTOS- FIJACIÓN**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**

Tipo Actuación: **BENEFICIO PARA MEDIAR SIN GASTO**

Fecha Depósito: **24/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27143531010 - *ARRAIGADA, MARIA ANGELICA-MEDIADOR INTERVINIENTE*

90000000000 - *PAZ, RICARDO FABRICIO-DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 1909/25



H101012081724

CASO: GODOY IVANA CECILIA c/ CAMPOS GRISELDA DEL VALLE s/ ALIMENTOS-FIJACIÓN LEGAJO N°: 1909/25 .

Iniciado: 09/04/2025

San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2025

VISTO: la solicitud del beneficio para mediar sin gastos solicitado en la causa de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos por los arts. 79 y 80 del NCPCT con la declaración jurada e informes obrantes en autos.

La Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo dictamina que en base al análisis de las condiciones que constan en autos, corresponde otorgar el Beneficio para Mediar sin gastos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 27 de la Ley 7.844 y sus modificatorias;

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio para mediar sin gastos en la presente causa, en los términos del art. 85 NCPCT y concordantes; y de la Ley N° 7844 y sus modificatorias a **RICARDO FABRICIO PAZ (DNI: 27634237)**; por las razones expuestas en el considerando.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al/a la letrado/a **ARGAÑARAS,SANTIAGO HERNAN** - M.P. N°8985.

III) HAGASE SABER.MRDVVA1909/25

Actuación firmada en fecha 23/09/2025

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.